

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVES DEL SECOP II

Contrato Prestación de servicios No.	319-2021	Fecha:	
Entidad contratante:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA		
Nit:	899.999.061-9		
Contratista:	CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS		
NIT	900.298.623-2		
Valor:	\$243.370.800		
CDP	1022 del 02 de diciembre de 2021		
Plazo:	SEIS (6) MESES		

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.231.668, actuando como representante legal de **CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS**, identificado con NIT. **900.298.623-2** que para los efectos del presente contrato está facultado para suscribir el mismo y que por ende se denominará **EL CONTRATISTA** el cual declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de derecho privado y por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** inició el respectivo proceso de selección abreviada de menor cuantía mediante la publicación en la plataforma electrónica del **SECOP II** el día 26 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes. **2)** Que como resultado del proceso de evaluación y de conformidad con toda la información presentada por todos los proponentes y no habiendo encontrado ningún vicio o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVES DEL SECOP II

circunstancia que impida la adjudicación del contrato, el Alcalde Local de Puente Aranda, mediante Resolución No. 308 del 27 de diciembre de 2021, adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **ALPA-SAMC-031-2021**, al proponente **CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS**, identificado con NIT. **900.298.623-2**, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$243.370.800)** de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.3).- Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar los servicios para la implementación mediante acciones de arbolado y acciones complementarias en la localidad de Puente Aranda “Siempre Verde” de conformidad con el anexo técnico y demás documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones Generales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, eficacia y calidad requeridos. 3. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique el contrato. 4. Informar oportunamente cualquier dificultad o anomalía que surja en el desarrollo del contrato y proponer alternativas que den solución a las mismas. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 7. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de listas de chequeo y evidencia fotográfica, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre la prestación del servicio logístico. 8. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVES DEL SECOP II

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
10. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, según normatividad vigente.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
14. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el producto y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley.
15. El ejecutor deberá presentar al supervisor o la interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVÉS DEL SECOP II

a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

16. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
17. Ajustarse al cumplimiento de las buenas prácticas ambientales relacionadas con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno relacionadas con el objeto del contrato.
18. Para la contratación se tienen en cuenta los siguientes parámetros establecidos por el artículo 8 de la ley 80 de 1993 “Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes. b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. d) (Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas) y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. f) Los servidores públicos. g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso. h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso. i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. j) Modificado por el art. 2, Ley 2014 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>2019, Modificado por el art. 1, Ley 1474 de 2011. Literal adicionado por el art. 18, Ley 1150 de 2007, así: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.”</p> <p>19. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, gestionando la prevención de riesgos, accidentes y enfermedades laborales, durante la prestación de los diferentes servicios logísticos contratados. Se debe tener en cuenta la normatividad OHSAS 18001 y ISO 45001.</p> <p>20. Constituir la garantía del contrato y sus respectivas modificaciones contractuales (adiciones, prorrogas, suspensiones) y las demás que le sean exigidas dentro del término legal y/o contractual establecido para el efecto, las cuales deben cargar en la plataforma del SECOP II para su respectiva validación y aprobación</p>
4) Obligaciones Específicas:	<p>1. Cumplir de manera estricta con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en todos los documentos previos del contrato, tales como anexo técnico, matriz de riesgos, propuesta técnica y económica presentada por el adjudicatario, pliegos definitivos y adendas surgidas con ocasión del proceso de selección.</p> <p>2. Asistir al Comité Técnico de Coordinación y Seguimiento del Contrato, las veces que sea convocado; así como a las reuniones de trabajo que programe la entidad durante la ejecución del contrato; también a las reuniones o sesiones virtuales que programe la comunidad relacionada con la ejecución del contrato; y a las que convoque la Junta Administradora Local para solicitar información del mismo contrato.</p> <p>3. Acatar los lineamientos y especificaciones dispuestas en el anexo técnico; las recomendaciones del Comité Técnico, respecto de cada una de las actividades y el cronograma aprobado para el desarrollo del presente contrato.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVÉS DEL SECOP II

4. Ejecutar las actividades en los espacios virtuales y/o lugares físicos definidos y dentro del plazo estipulado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Presentar plan de trabajo y cronograma al supervisor y/o apoyo a la supervisión, con las fechas de las entregas de los elementos y el desarrollo de las actividades, incluyendo la descripción de los espacios virtuales y/o lugares físicos definidos y aprobados por parte del Comité Técnico.
6. Realizar 2 presentaciones públicas ante la Junta Administradora Local y la comunidad en general: La primera al inicio del contrato, de manera virtual o presencial conforme a lo previsto en el anexo técnico. La segunda presentación antes de finalizar la ejecución del contrato, exponiendo los resultados obtenidos durante la ejecución. Esta última de igual manera será virtual o presencial y acorde con el anexo técnico.
7. Realizar procesos de convocatoria, inscripción a través de registro por medio virtual o presencial, según lo descrito en el anexo técnico.
8. Gestionar con los medios de comunicación alternativos con el apoyo a la supervisión, la difusión de la información relacionada con los procesos de inscripción.
9. Hacer entrega al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda de la documentación que soporte inscripción que tenga lugar.
10. Presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal requerido, durante el primer Comité Técnico para aprobación y visto bueno del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
11. Garantizar la implementación de dotaciones y herramientas del personal para la adecuada ejecución, con la aplicación del respectivo protocolo de bioseguridad acorde con las disposiciones legales vigentes".
12. Suministrar un espacio virtual y/o plataforma de software libre o propio para el desarrollo de los procesos virtuales. En el caso de plataformas gratuitas garantizar los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el anexo técnico.
13. Cumplir a cabalidad con la adquisición de los materiales, recursos e implementos necesarios para el desarrollo del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVÉS DEL SECOP II

14. Presentar propuesta metodológica para el desarrollo de las actividades de capacitación, en la cual se incluya la metodología virtual, la cual deberá ser aprobada por el apoyo a la supervisión.
15. Revisar las características de los espacios donde se realizarán las actividades teniendo en cuenta: fuentes eléctricas, salidas y entradas de emergencia, ubicación de elementos técnicos y logísticos (cuando aplique).
16. Garantizar el normal desarrollo de las actividades virtuales derivadas de la ejecución de contrato.
17. El contratista se compromete a NO cambiar el personal indicado en su propuesta para realizar los trabajos, en caso de realizarse algún cambio de personal durante la ejecución, el contratista debe garantizar que el nuevo personal asignado cumpla con el perfil solicitado y acreditado en la presentación de la oferta y/o que supera el perfil ofertado inicialmente. Si existe algún cambio de dicho personal debe estar autorizado por el Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado.
18. Brindar el apoyo a la comunidad participante, para el buen desarrollo de las sesiones virtuales correspondientes al proceso de capacitación.
19. Ejecutar el proyecto siguiendo los parámetros establecidos por el Comité Técnico, lo descrito en las especificaciones del anexo técnico, verificando, suministrando, instalando y/o disponiendo los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades.
20. Garantizar el personal profesional y logístico apto para la ejecución del contrato y realizar pagos mensuales de todo el equipo de trabajo sin que estos pagos se encuentren supeditados a los desembolsos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y presentar paz y salvo correspondientes a estos pagos en cada uno de los informes.
21. Gestionar la adecuada disposición de los residuos sólidos que se generen durante la ejecución de las actividades del contrato.
22. Dejar en óptimas condiciones de orden y aseo cada uno de los espacios que sean utilizados para el desarrollo de las actividades

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>incluyendo el trabajo en terreno con comunidad que se realicen en el marco de la ejecución del contrato.</p> <p>23. Imprimir las piezas comunicativas una vez surtido el procedimiento de la hoja de ruta establecida por el área de Prensa de la Alcaldía. Pieza o diseño que no tenga hoja de ruta aprobada no será cancelado.</p> <p>24. Presentar informes parciales de ejecución del contrato según avances (de acuerdo con lo establecido en la forma de pago), con los soportes correspondientes y registro fotográfico de las actividades; adjuntar las facturas y/o cuentas de cobro y los demás documentos de control, al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, para efectos de verificar las condiciones contractuales sobre el trámite de legalización y desembolsos.</p> <p>25. Consolidar la información de los beneficiarios de acuerdo con cada componente, en una matriz de Excel que contenga todos los campos de información recogida en el formato de inscripción.</p> <p>26. Garantizar que los formatos a utilizar en las diferentes actividades a realizar en el curso del contrato sean los establecidos o aprobados por la Alcaldía Local de Puente Aranda, los cuales deben incluir enfoque diferencial.</p> <p>27. Suministrar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental, buenas prácticas ambientales y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>28. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>29. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de las novedades e inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato.</p> <p>30. Las demás que surjan de naturaleza del contrato.</p>
5). Obligaciones del Fondo:	<p>1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.</p> <p>4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> <p>5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.</p>
6) Valor:	<p>El valor total del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$243.370.800), incluidos impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.</p>
7) Forma de Pago:	<p>El valor del contrato se pagará así: Se realizarán pagos parciales contra porcentaje de ejecución hasta del 90% de ejecución y un último pago contra liquidación de mínimo 10%, debidamente facturados y previo cumplimiento del cronograma de actividades y la presentación de documentos y requisitos establecidos bajo las condiciones expresas del anexo técnico y demás documentos previos. Para los pagos parciales se debe presentar informe de actividades mensual debidamente aprobado, firmado por el supervisor de contrato y diligenciado en el formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para tal fin, con la descripción general de las acciones o actividades ejecutadas para el cumplimiento del contrato, según el anexo técnico, soportada con todas las evidencias realizadas en el marco del proceso de ejecución. Adicionalmente: - Factura a nombre del FDL con los respectivos soportes, la factura debe desglosar cada uno de los ítems conforme a las actividades ejecutadas de la propuesta económica con los respectivos soportes. (si aplica). - Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. - Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique). - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral; parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique,</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVÉS DEL SECOP II

	<p>adicione o complemento, cuando se trate de personas jurídicas. Para el último pago se debe presentar informe final de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y diligenciado en el formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para tal fin, el cual debe contener la descripción general de las acciones o actividades ejecutadas para el cumplimiento del contrato, según anexo técnico, soportada con registro fotográfico; adicional, los documentos requeridos para los pagos parciales; y una certificación de paz y salvo de pago a terceros, suscrita por el representante legal en la que debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de terceros generadas por concepto de la ejecución del contrato. NOTA 1: Todo pago estará sujeto a la reprogramación bimestral del plan anualizada de caja — PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda conforme al cronograma de pagos establecido. Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Puente sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local y que estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.</p>
8) Imputación Presupuestal:	<p>Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2021 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1022 del 02 de diciembre del 2021, código presupuestal 133011602330000002003, denominado “ARBOLADO PARA PUENTE ARANDA”.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVES DEL SECOP II

9) Garantía:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2; garantía que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento por el (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
3. Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
4. Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV por el plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista debe mantener vigente la garantía ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "**Suficiencia de la garantía de cumplimiento**", la garantía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVÉS DEL SECOP II

	de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.”
10) Suspensión	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar AL FONDO . b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA , se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
11) Supervisión Y Control	EL FONDO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Alcalde Local de Puente Aranda o la persona que éste designe o contrate para tal fin.
12) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y/o costos que puedan causarse con ocasión del cumplimiento del objeto contractual y asimismo será responsable antes las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.
13) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA , mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA y/o haciendo efectiva los distintos amparos de la Póliza de Cumplimiento según sea el caso.
14) Sanción Penal Pecuniaria:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO , a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVÉS DEL SECOP II

	<p>administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la Póliza de Garantía correspondiente.</p>
15) De La Caducidad Y Sus Efectos:	<p>EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.</p>
16) Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados.</p>
17) Cesión y Subcontratación:	<p>EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO. PARAGRAFO: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.</p>
18) Liquidación Del Contrato:	<p>Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del FONDO mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita por el FONDO, el contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVÉS DEL SECOP II

	acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
19) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
20) Solución de Conflictos:	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación las partes de manera directa podrán resolver sus diferencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
21) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
22) Cláusula de integridad y anticorrupción	De conformidad con la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 y con la finalidad de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual dando así alcance a todas las etapas. El contratista se obliga a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, a ningún funcionario público con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. 2. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente en el proceso de selección con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Veeduría Distrital y a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Así mismo, el interesado y/o contratista se comprometen a: a) Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones en la ejecución del contrato. b) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en la ejecución del contrato, los obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVES DEL SECOP II

	pagos hechos hasta la fecha a terceros. c) No ofrecer trabajo como parte a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. d) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos, durante las diferentes etapas del proceso de selección, ni durante la ejecución del Contrato.
23) Inhabilidades e Incompatibilidades:	Al suscribir el presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal
24) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
25) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte de este contrato, los siguientes documentos: Estudios Previos y aval del proyecto emitido por el sector, anexo técnico, Pliego de condiciones, adendas, la propuesta presentada, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás relacionados con el proceso y todos los actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual.
26) Perfeccionamiento, Ejecución Y Legalización	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS con cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Local en representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA de una parte y por la otra parte LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.231.668, actuando como representante legal de CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS , identificado con NIT.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 319 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CEDRO ANDINO SAS – NIT: 900.298.623-2 – ALPA-SAMC-031-2021, A TRAVÉS DEL SECOP II

	<p>900.298.623-2, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado FIRMADO en la plataforma electrónica con el No. de proceso ALPA-SAMC-031-2021. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de DEL CONTRATISTA: Constitución de las garantías exigidas debidamente cargadas en el SECOP II. b) Por parte de EL FONDO: Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.</p>
26) Exclusión De La Relación Laboral	<p>Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.</p>
27) Declaraciones:	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p>
28) Publicación	<p>De conformidad con el artículo 223 del decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.</p>
29) Notificaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: correo electrónico: cedroandino2021@gmail.com El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA., para que el Fondo realice cualquier notificación relacionado con el contrato vía correo electrónico.</p>
Elaboró: Nasly Daniela Sánchez Bernal – Abogada de Apoyo	
Aprobó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado Despacho	
Revisó: Juan Pablo Beltrán Vargas – Alcalde Local de Puente Aranda– Aprobado en plataforma transaccional	